



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C. N° CCOP250710250025
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N04325-109-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO:
IA-50-GYR-050GYR004-N-43-2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS MÉDICOS, DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2025 (PAQUETE 3 PRODUCTOS QUÍMICOS), DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y, POR LA OTRA AGAL SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE SALUD S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR HERON JOSE MOLINA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31023, Libro 904 de fecha 03 de Diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Cordova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. Karen Berlanga Váldez en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Dr. Hermilo Dominguez Zarate, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

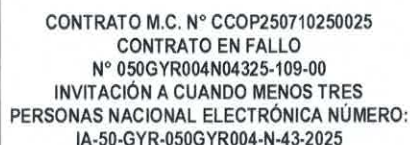
1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en su carácter de Administrador del Contrato ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA de carácter NACIONAL N° IA-50-GYR-050GYR004-N-43-2025, emitido en fecha 10 de marzo de 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 37, 42, 43 y 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Notaría Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley del Seguro Social, por el Lic. Daniel Garcia Cordova, Titular de la Notaria Número 248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Cordova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. Karen Berlanga Váldez en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Dr. Hermilo Dominguez Zarate, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C. N° CCOP250710250025
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N04325-109-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO:
IA-50-GYR-050GYR004-N-43-2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS MÉDICOS, DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2025 (PAQUETE 3 PRODUCTOS QUÍMICOS), en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA de carácter NACIONAL N° IA-50-GYR-050GYR004-N-43-2025, emitido en fecha 10 de marzo de 2025, este contrato y sus ANEXOS DOS Y TRES que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$137,931.04 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) más impuestos por \$22,068.97 (VEINTIDOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.), y un monto máximo de \$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

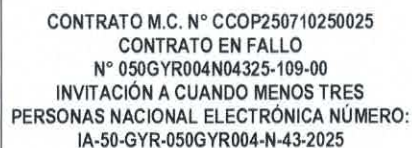
"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO DOS Y TRES, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 DIAS** naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **EL INSTITUTO**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

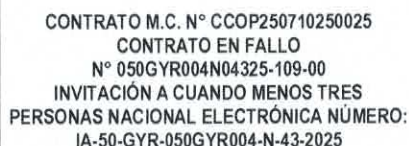
El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

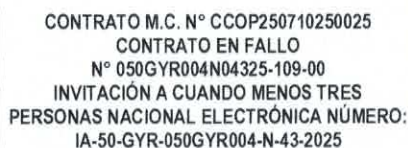
De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir;

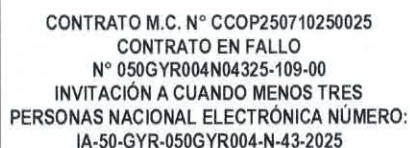
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron asesorados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el personal de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número COAD/CHIS/JUCI/ADQ (2025/ 121 / CCOP250710250025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y de la información de la oferta, la cual se encuentra sujeta a las condiciones económicas y a las demás circunstancias que determinan procederes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

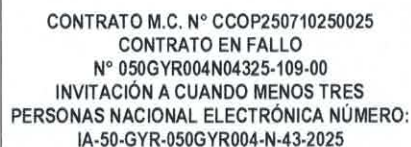


Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



[illegible]





Página 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C. N° CCOP250710250025
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N04325-109-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO:
IA-50-GYR-050GYR004-N-43-2025

Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

EL INSTITUTO a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10%**, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Se aplicará una deductiva conforme a los siguientes:

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie. El Instituto notificará a **"EL PROVEEDOR"** las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor. Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato. Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Deducciones de Pago
Cuando se incumpla con las características del Bien solicitado en el Anexo 2 .	10% del costo del Bien solicitado sin IVA incluido.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 días naturales** posteriores al

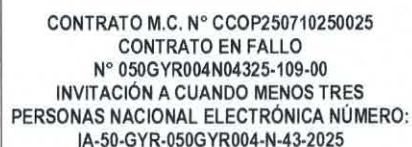
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Las acciones jurídicas del presente documento fueron sancionadas por la Comisión Tribunal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública, del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Federal y de los Estados, y las demás disposiciones que determinan procedimientos, las áreas requeridas, fechas y/o contraloría.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y/o de la selección de proveedores, ni de la determinación de precios, ni de la determinación de las áreas requeridas, fechas y/o contraloría.

El presente documento es una copia de la versión original, la cual se encuentra en el archivo 144 en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública, del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Federal y de los Estados, y las demás disposiciones que determinan procedimientos, las áreas requeridas, fechas y/o contraloría.

El presente documento es una copia de la versión original, la cual se encuentra en el archivo 144 en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública, del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Federal y de los Estados, y las demás disposiciones que determinan procedimientos, las áreas requeridas, fechas y/o contraloría.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C. N° CCOP250710250025
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N04325-109-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO:
IA-50-GYR-050GYR004-N-43-2025

prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso “b”.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO DOS Y TRES** del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 en la revisión realizada por el Departamento Jurídico, en el marco de la función de control de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se regirán bajo el número COAD/CHIS/JUR/JC/ ADO / 2025/ 121 / CCOP250710250025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económico, y las demás circunstancias que determinan procedencia, los datos, requisitos, técnica y/o contratante.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C. N° CCOP250710250025
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N04325-109-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO:
IA-50-GYR-050GYR004-N-43-2025

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

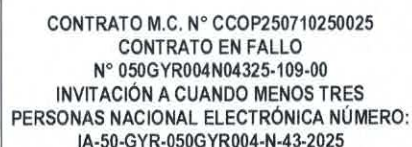
Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

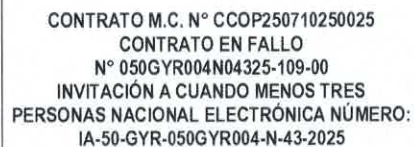
Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron

Los presentes juicios del presente documento fueron generados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su fracción II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se levanta bajo el número OOAD/CHIS/SJDC/ADO 72025/121 / CCOP250710250025.

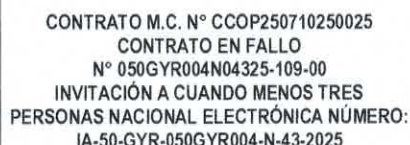
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y de los datos personales de los proveedores, ni de los procedimientos de selección económica y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante.

ORDEN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN





- ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD SOCIAL**
OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO
DEPARTAMENTO DE ATENCION AL CIUDADANO
- RESOLUCION**
- Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el personal judicial de la Oficina de Atención al Ciudadano, en el marco de la competencia atribuida al último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 175 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.
- En consecuencia, se resalta bajo el sello de la Unidad Administrativa responsable del mismo.
- COADJUDICADO/A: ADQ** /2025/ 121 / CDOF/2503/01250205
- La revisión jurídica fue efectuada sin prejuicio sobre la justificación presentada. Asimismo, se ratifica que la conformidad con el resultado de la investigación de indagación de hechos, circunstancias y las demás circunstancias que determinaron procedencia del acto administrativo, según va constante.
- FECHA DE EMISIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE RECEPCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE VIGENCIA:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CANCELACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXPIRACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE CADUCIDAD:** 15/03/2025
- FECHA DE REVOCACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE ANULACIÓN:** 15/03/2025
- FECHA DE EXTINCIÓN:**

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO M.C. N° CCOP250710250025
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N04325-109-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO:
IA-50-GYR-050GYR004-N-43-2025

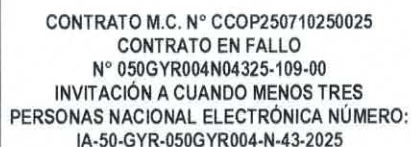
“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|------------------|--|
| Anexo Uno (1) | “Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo” |
| Anexo Dos (2) | “Anexo Técnico, Términos y Condiciones” |
| Anexo Tres (3) | “Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo” |
| Anexo Cuatro (4) | “Documento de designación del Administrador del Contrato” |
| Anexo Cinco (5) | “Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza” |

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

[illegible]